



Exp.: 05-OPEN-00057.0/2023

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN

Con fecha 27/04/2023 tuvo entrada en el registro de la Unidad de Transparencia de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, documento con solicitud de acceso a información pública a la siguiente información:

1. Número total de plazas y relación completa de las mismas de la categoría de auxiliar de control e información que cumplan las siguientes condiciones:
 - a. Incluidas en las ofertas de empleo público 2017, 2018, 2019 y 2020, y
 - b. Vacantes sin funcionario de carrera titular a fecha de 30 de diciembre de 2021, y
 - c. Ocupadas a fecha de 30 de diciembre de 2021 por empleados públicos temporales en la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía.
2. Relación de personas que están en la bolsa de trabajo de auxiliar de control e información de 2002, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía.

En relación con la información solicitada en el punto 1, cuyo contenido se refiere a la aplicación de las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se informa de que las mismas no estaban en vigor en el momento en el que se convocaron en 2021 los procesos selectivos correspondientes a las OEP 2017 a 2020, y por lo tanto no eran de aplicación a dichas convocatorias, tal y como recoge el art. 2.1 de la precitada Ley 20/2021 de 28 de diciembre. En consecuencia, la información solicitada se encuentra incluida en la causa de inadmisión contemplada en el art. 18.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), que especifica que se inadmitirán a trámite las solicitudes "*Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración*", dado que se trata de datos que no fue necesario tener en cuenta para esas convocatorias y que por lo tanto sería necesario elaborar para poder dar respuesta a la solicitud.

Por lo que se refiere al punto 2., se informa de que procede aplicar la limitación de acceso regulada en el artículo 15.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno puesto que se trata de información personal de los integrantes de la mencionada bolsa, registrada en esta Dirección General, incluida en la [Actividad de Tratamiento nº 3 de la Dirección General de Función Pública](#), efectos de realizar la gestión de dicha bolsa, en la que no está contemplada ni autorizada su cesión a particulares, dado que de la petición no se derivan elementos de juicio que permitan apreciar la concurrencia de un interés público superior que justifique su acceso.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Función Pública (EHyE),

RESUELVE

Desestimar la petición de información realizada por Dña. [REDACTED] en los términos que se indican a continuación:

1. Inadmitir la información solicitada en el punto 1, referida a información de plazas de la categoría de auxiliar de control e información con determinadas características, en virtud de lo establecido en el artículo 18.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por tratarse de información que requiere una acción previa de reelaboración.
2. Denegar la información solicitada en el punto 2, referida a la relación de personas integrantes de la bolsa de auxiliar de control e información de la Consejería de Educacion, Universidades, Ciencia y Portavocía, en virtud del artículo 15.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma,
LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Firmado digitalmente por: ESTEBAN RAPOSO MARÍA JOSÉ
Fecha: 2023.05.04 17:17